



CENSUS

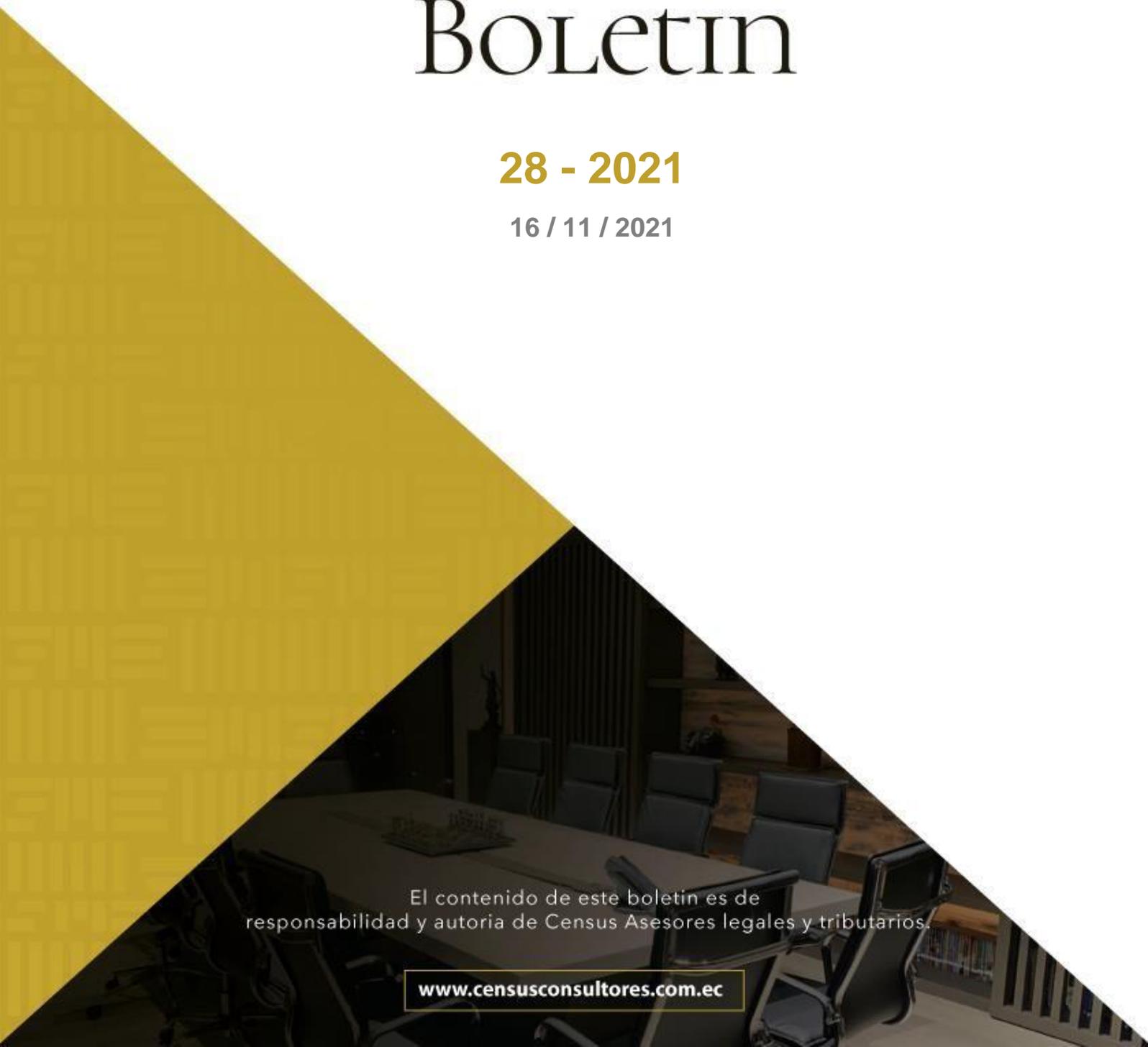
ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



Boletín

28 - 2021

16 / 11 / 2021



El contenido de este boletín es de responsabilidad y autoría de Census Asesores legales y tributarios.

www.censusconsultores.com.ec

A black and white photograph showing the silhouettes of several people in a meeting room. One person is standing and pointing at a whiteboard, while others are seated around a table, some looking at documents. The room has large windows in the background.

Guayaquil, 16 de noviembre de 2021.

Boletín 28 - 2021

Estimados,

Les referimos las últimas novedades tributarias emitidas por el Servicio de Rentas Internas:

- **Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000043.-** A través de la presente se reforman los requisitos para la obtención y recuperación de la clave de usuario para acceder a los servicios transaccionales disponibles a través del portal SRI en línea, así como la actualización de los medios de contacto vinculados a este proceso, los cuales fueron establecidos a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000014 publicada el 04 de marzo de 2020.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente,

Census Consultores S.A.

Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000043.-

1. Objeto .-

Mediante la presente se reforma tanto la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000014 publicada en el Registro Oficial Suplemento 154 del 04 de marzo de 2020, así como la Resolución No. NAC0010 publicada en el Registro Oficial Nro. 9 de 28 de enero de 2003, con la finalidad de que las entidades públicas implementen y promuevan el uso de mecanismos electrónicos para la gestión de trámites administrativos, lo cual va de la mano con el principio constitucional de simplicidad administrativa.

2. Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000014.-

Mediante esta resolución quedan reformados artículos y disposiciones de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000014 (en adelante la Resolución) a través de la cual se establecen LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA "CLAVE DE USUARIO" PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS TRANSACCIONALES DISPONIBLES A TRAVÉS DEL PORTAL SRI EN LÍNEA, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE CONTACTO VINCULADOS A ESTE PROCESO, publicada en el Registro Oficial Suplemento 154 de 04 de marzo de 2020.

2.1. Requisitos para sociedades.-

Se sustituye el artículo 3 en el cual se elimina la posibilidad de que los representantes legales que no se encuentren inscritos en el Catastro Tributario del Servicio de Rentas puedan obtener o recuperar la clave de usuario con la simple presentación de copia del documento donde conste dicha atribución (nombramiento). Es decir, que con la reforma al artículo 3 de la Resolución, solo estará facultado a solicitar la clave el representante legal que este registrado en el referido catastro.

2.2. Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos.-

Se sustituye el artículo 5, en la cual se establece que tanto al momento de solicitar la clave de usuario de manera virtual así como las nuevas actualizaciones del acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, será suficiente con la aceptación electrónica, la cual reemplaza la suscripción mediante la firma física del solicitante, generando los mismos efectos legales de esta última.

Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000043.-

2.3. Obtención de clave de usuario mediante portal transaccional SRI en línea.-

Se agrega el artículo 8, el cual regula la obtención de la clave de usuario a través del portal transaccional del SRI en línea, mecanismo que estará habilitado únicamente para:

- El titular de la clave
- El representante legal, siempre que este sea una persona natural (en caso de sociedades)

Como requisitos para la realización del trámite, el solicitante deberá contar con:

- Información de medios de contacto válidos.
- Certificado de firma electrónica válido y vigente.

Si se cumplen las condiciones señaladas, el sistema enviará un enlace a los medios de contacto registrados en el trámite para que el contribuyente establezca su clave personal. Para acceder al uso del portal del SRI, el sujeto pasivo deberá aceptar el Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos.

2.4. Constitución electrónica de sociedades.-

Se sustituye la Disposición General Quinta, en la cual se establece que, en los casos en que se constituya electrónicamente una compañía inscribiendo o registrando el RUC en línea, la generación de la clave será automática, y será remitida a los medios de contacto del representante legal de la sociedad, conforme se haya reportado en la constitución de la misma.

2.5. Recuperación de clave.-

Se agrega la Disposición General Décima Tercera, la cual establece que, en los casos en los que el contribuyente requiera recuperar su clave, pero los medios de contacto no estén actualizados, podrá realizar la actualización de estos mediante el portal transaccional SRI en línea, en la opción "Claves/Generar o recuperar clave", siendo esta opción de acceso público y no requerirá un usuario y contraseña; sin embargo, requerirá del contribuyente un certificado de firma electrónica.

3. Resolución No. NAC0010.-

Mediante la presente resolución, quedan derogados los siguientes artículos de la Resolución No. NAC0010 a través de la cual se expiden las CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA DECLARACIÓN Y

Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000043.-

PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TRAVES DE LA INTERNET, publicada en el Registro Oficial Nro. 9 de 28 de enero de 2003.

Artículos derogados:

Art. 15.- Efecto, duración y vigencia de los acuerdos de responsabilidad y uso de medios tecnológicos. Los acuerdos de responsabilidad y uso de medios tecnológicos surtirán efecto a partir de la fecha de su aceptación y firma.

Tales acuerdos tendrán una duración de un año, pudiendo renovarse indefinidamente, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de poner fin al mismo, notificándola con por lo menos 30 días de anticipación. Sin perjuicio de esta terminación, el sujeto pasivo podrá presentar en cualquier momento sus declaraciones en medios físicos impresos, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias para el efecto. A partir de la terminación del acuerdo por cualquier motivo, el sujeto pasivo se someterá a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

En caso de que algún artículo o parte de un artículo de la presente resolución se considere inválido o se lo deje sin efecto, sea por decisiones administrativas o judiciales o por reformas legales o reglamentarias, todos los demás artículos mantendrán todo su valor y eficacia.

Art. 16.- Aceptación y restricciones del acuerdo de responsabilidad y medios tecnológicos. El uso de este sistema será opcional y queda a discreción del sujeto pasivo el acogerse al mismo mediante la suscripción del respectivo acuerdo. El sujeto pasivo que suscriba el acuerdo por su propia iniciativa y, por tanto, se someta voluntariamente a las condiciones aquí estipuladas, señalará que en caso de no estar de acuerdo con el servicio de declaración electrónica de obligaciones tributarias y cumplimiento de otros deberes formales, podrá optar por los medios previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación presentando sus obligaciones en soporte material en los formularios que proporcione el Servicio de Rentas Internas.

El software proporcionado por el Servicio de Rentas Internas para la presentación y pago de declaraciones y anexos de las obligaciones tributarias y cumplimiento de otros deberes formales a través de internet por parte del sujeto pasivo servirá para facilitar la transmisión al Servicio de Rentas de datos preparados por el sujeto pasivo con información generada por el sujeto pasivo no proporcionados por el Servicio de Rentas Internas, lo cual no implica:

- a. *La aprobación de tal información por el Servicio de Rentas Internas ni responsabilidad de esta entidad sobre la exactitud, veracidad por los datos preparados por estos servicios y por ningún error o daño presentados por el uso de servicios paralelos; y,*

Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000043.-

- b. *Una preferencia por tal información sobre cualquier otra similar generada por un servicio privado seleccionado por el sujeto pasivo que no sea provisto de funcionalidad para cargar datos al Servicio de Rentas Internas. El sujeto pasivo, con la intención de que el acuerdo resulte legalmente vinculante, renuncia expresamente a hacer uso de cualquier derecho a interponer una acción tendiente a invalidar el mismo, así como la validez de la clave de usuario y de las declaraciones u otra información enviada mediante el uso del sistema.*

La suscripción del acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en esta resolución. Estos términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las normas tributarias vigentes en el Ecuador y demás disposiciones contenidas tanto en esta resolución como en otras relacionadas.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec